



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Martes, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0214/2023	
PROVIDENCIA:	Fija nueva fecha para audiencia.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2022-00058-00.
PROCESO:	Declarativo Verbal Sumario Pertenencia.
DEMANDANTE:	Adriano de Jesús Henao Villa.
DEMANDADOS:	Marina Zapata Pino y Demás Personas Indeterminadas Interesadas.
CUADERNO:	Número 01 Digital – Principal (Único).

Dentro del proceso referenciado, mediante decisión del 31 de julio de 2023, debidamente notificada a todas las partes y en firme, se había programado audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 15 de los corrientes.

Sin embargo, el mismo día de la notificación de la decisión (1º de agosto de 2023), el apoderado judicial de la parte Actora solicita reprogramar la fecha, dado que para el día fijado ya tenía programada, con más anticipación, otra audiencia similar con otro Despacho, aportando copia del proveído respectivo, a la vez que refiere a otras fechas de este mismo mes en las cuales también tiene diligencias agendadas (folios 280 a 288).

Al respecto, el artículo 372 del Código General del Proceso, en su numeral 3, incisos primero y segundo, refiere lo siguiente:

3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.
Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En ese orden de ideas, dado que se cumple con los requisitos legales, se accederá a fijar nueva fecha para la respectiva audiencia, teniendo en cuenta las fechas aludidas por el apoderado judicial y que para la segunda quincena de este mes se reducirá el personal del Despacho, por vacaciones de la Escribiente, quedando disponibles sólo el suscrito Titular y el Secretario.

Es importante resaltar que, de las pruebas ordenadas, ya se allegó la certificación requerida sobre la dirección del inmueble, remitida por la Alcaldía Municipal, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, la cual se dio a conocer a las partes (folios 296 a 306), misma que se valorará en el momento oportuno.

Como se ha hecho hasta ahora, se notificará de esta decisión a la Representante del Ministerio Público en este Municipio, por mandato legal, y al Consejo Seccional de la Judicatura, esta última por lo ordenado en el proceso de vigilancia administrativa que se adelantó.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU­NICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero. **Reprogramar** la **audiencia inicial** del artículo 372 del Código General del Proceso, **para el día martes cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 horas)**, recordando a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias que se han previsto legalmente. De requerirse, queda reservado, también, el día seis (6) de septiembre.

Segundo. **Valorar** en el momento oportuno la certificación sobre la dirección del inmueble objeto de este juicio, aportada por la Secretaría de Planeación Municipal y de la cual ya se enteró a todas las partes (folios 296 a 306).

Tercero. **Notificar** de esta decisión a la Representante del Ministerio Público en este Municipio, por correo electrónico, y al Consejo Seccional de la Judicatura, este último por lo ordenado en el trámite de vigilancia administrativa.

Cuarto. **Informar** a las partes que, por regla general y en contra de este proveído, no procede ningún recurso ordinario. Con todo y que la notificación se hará por estados, se remitirá copia de este interlocutorio a través de los correos electrónicos aportados en el expediente, con fines de notificación a los intervinientes en el proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Duqueiro Orlando Moncada Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48b3e5c3a6ec25709d513e2600a5447249b24ceb382fd56e9083b04486b2315**
Documento generado en 08/08/2023 11:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>